

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR (Cáceres)	
DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2013	
Hora de celebración: 19'30 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Tiétar	
Tipo de sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

SEÑORES/AS ASISTENTES:

- **Sr. Presidente:**
Don Luís Perona Timón - Grupo Municipal (PREX-CREX)
- **Sres. Vocales**
Don Pedro M. Castañar Martín - Grupo Municipal (PREX-CREX)
Doña Fátima Moreno Soria - Grupo Municipal (PREX-CREX)
Doña Ana Isabel Igual Núñez – Grupo Municipal (PREX-CREX)
Doña María Begoña Medialdea Moreno – Grupo Municipal (PREX-CREX)
Don Evencio González Márquez - Grupo Municipal (PREX-CREX)
Doña Laura González García –Grupo Municipal Socialista (PSOE)
- **Sr. Secretario:**
Don José Luis Paniagua Prieto

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tiétar, a veintiséis de Diciembre de dos mil trece, siendo las diecinueve treinta horas, bajo la presidencia del Sr. Presidente, Don Luís Perona Timón, asistido del Secretario del Ayuntamiento, concurrieron previa citación en forma, los Vocales que al principio se relacionan, con objeto de celebrar la sesión ordinaria a que hace referencia el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

I. PARTE RESOLUTORIA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 2013, que se ha distribuido con anterioridad a la convocatoria de la presente.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 12 de Diciembre de 2013, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PUNTO DOS: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA F3.

Abiertas las ofertas económicas por la Mesa de contratación el día 11/12/2013 y examinada la propuesta de adjudicación del contrato de arrendamiento 25-00 Has. de la **Parcela F-3** propiedad del Ayuntamiento de Tiétar, que hace la Mesa de contratación a favor de a Agrícola Pargo S.L.

A la vista del expediente, el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con

el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

Primero: Adjudicar el arrendamiento de 25-00 Has. de la **Parcela F-3** propiedad del Ayuntamiento de Tiétar, que hace la Mesa de contratación a favor de a Agrícola Pargo S.L.

Segundo: Notificar a Agrícola Pargo S.L., adjudicatario del contrato, el acuerdo de adjudicación y citarle para la firma del contrato.

Tercero: Publicar la formalización del arrendamiento en el Perfil de contratante.

Cuarto: Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

PUNTO NÚMERO TRES: PLAN EXTRAORDINARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO

ANTECEDENTES

1º) Por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se ha incluido a esta localidad, dentro del Plan Extraordinario de Infraestructura para creación y mantenimiento de empleo para el año 2013, la obra número 122-186/2013 denominada "PAVIMENTACIÓN RONDA CARCABOSO DE TIÉTAR".

2º) Por el Arquitecto Don Alberto García Jiménez, se ha redactado el correspondiente proyecto técnico, con un presupuesto de licitación de 38.362,00 €, el que llevará la siguiente financiación:

ORGANISMO	ANUALIDAD
M.A.P.	
Diputación Provincial (O.C.)	38.362,00
Ayuntamiento	
TOTAL	38.362,00

3º) Con fecha 12 de Noviembre de 2013, se han adjudicado definitivamente las obras, al contratista Don José Carlos Gutiérrez Gómez.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

Darse por enterados de la adjudicación mencionada.

PUNTO NÚMERO CUATRO: PRORROGA CUENTA DE CRÉDITO CON CAJA EXTREMADURA

Se da cuenta del Decreto que ha sido dictado por la Alcaldía, y que dice literalmente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA

ADJUDICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA.- Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la contratación de una Operación de Tesorería, por importe de **CIEN MIL** euros (100.000,00 €).

Resultando que una vez estudiado el informe de valoración emitido se propone la adjudicación del contrato a la **Caja de Ahorros de Extremadura**

Visto el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y los artículos 48 a 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Adjudicar el contrato para la formalización de una Operación de Tesorería por importe de **CIEN MIL** euros (100.000,00 €) , a la **Caja de Ahorros de Extremadura**, en las siguientes condiciones:

- Importe de la operación de tesorería: 100.000,00 €

- Tipo de interés: euribor + 5
- Comisiones Apertura: 0'25%
- Plazo de amortización: 31/12/2013
- Comisión no disponibilidad: 0'15% trimestral
- Otros datos:

Segundo: Que no habiéndose aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 2014 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, aprueba por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Prestar su conformidad a la resolución dictada por la Alcaldía, sobre la concertación de una Operación de Tesorería por importe de **CIEN MIL** euros (100.000,00 €), a la **Caja de Ahorros de Extremadura**.

PUNTO NÚMERO CINCO: ESCRITOS

1. Dirección General de los Registros y del Notariado

Se da cuenta del escrito que ha sido remitido por la Dirección General de los Registros y del Notariado, por el que pone de manifiesto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 275 de la Ley Hipotecaria, 19 de la Ley 14/2013, de 27 de Septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, 482 y siguientes del Reglamento Hipotecario, 14 del Reglamento de Registro Mercantil, la disposición transitoria única del Real Decreto 1828/1999, de 3 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Condiciones Generales de la Contratación, con fecha 7 de Noviembre de 2013 ha acordado iniciar el procedimiento para la revisión total de la demarcación registral, según lo dispuesto en dichas disposiciones y a la vista de los informes estadísticos remitidos por los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

En ejecución de dicho acuerdo y según el artículo 482 del Reglamento Hipotecario, la citada Dirección General, dirige el presente escrito a este Ayuntamiento, al estar incluido como destinatario en el anexo del escrito, para que emita y envíe directamente a dicho Centro Directivo en el plazo de quince días, informe sobre la conveniencia, necesidad y oportunidad de dicha demarcación, así como el informe razonado que, a juicio del Ayuntamiento, sea procedente sobre las modificaciones relativas a dicha demarcación.

A tales efectos, se adjuntan los criterios que se aplicarán en dicha demarcación elaborados por la Dirección General, para que proceda a emitir el informe.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, aprueba por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Prestar su conformidad a la revisión total de la demarcación registral, según lo dispuesto en dichas disposiciones y a la vista de los informes estadísticos remitidos por los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, que se efectuará siguiendo los criterios objetivos elaborados por la Dirección General de los Registros y del Notariado.

2. Dirección General de los Registros y del Notariado

Se da cuenta del escrito que ha sido remitido por la Dirección General de los Registros y del Notariado, por el que pone de manifiesto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley de 28 de Mayo de 1862, del Notariado; 4, 72 y siguientes del Decreto de 2 de Junio de 1944, modificado por el real Decreto 45/2007, de 19 de Enero; y la Disposición adicional segunda del Real Decreto 173/2007, de 9 de Febrero, por el que se modifica la demarcación de los notarios.

Dicha Dirección General ha acordado con fecha 7 de Noviembre de 2013 el inicio del procedimiento para la revisión total de la demarcación notarial, según lo dispuesto en dichas disposiciones y a la vista de los datos estadísticos remitidos por los notarios, directamente o a través del Índice Único notarial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 apartado 2 y 3 de la Ley del Notariado en redacción dada por Ley 36/2006, de 29 de Noviembre de acuerdo con lo solicitado por dicho Centro Directivo.

En ejecución de dicho acuerdo, la citada Dirección General, dirige el presente escrito a este Ayuntamiento, al estar incluido como destinatario en el anexo del escrito, para que emita y envíe directamente a dicho Centro Directivo en el plazo de tres meses, informe sobre la conveniencia, necesidad y oportunidad de dicha demarcación, así como el informe razonado que, a juicio del Ayuntamiento, sea procedente sobre las modificaciones relativas a dicha demarcación.

A tales efectos, se adjuntan los criterios que se aplicarán en dicha demarcación elaborados por la Dirección General, para que proceda a emitir el informe.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, aprueba por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Prestar su conformidad a la revisión total de la demarcación registral, según lo dispuesto en dichas disposiciones y a la vista de los informes estadísticos remitidos por los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, que se efectuará siguiendo los criterios objetivos elaborados por la Dirección General de los Registros y del Notariado

3. Constitución del Juzgado de Paz

Se da cuenta del escrito que ha sido remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por el que pone de manifiesto el escrito remitido por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia – Ministerio de Justicia, relativa a la entrada en funcionamiento del Juzgado de Paz de Tiétar, y con el fin de dar trámite al expediente gubernativo correspondiente, debe entrar en funcionamiento el próximo 1 de Marzo, para lo que interesan el envío del expediente administrativo de la constitución del ayuntamiento.

A continuación y a los meros efectos informativos, detallan la legislación aplicable con motivo de la próxima constitución del Juzgado en esta localidad:

- **CONSTITUCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ**

Legislación aplicable: artículo 99.1, en relación con los artículos 84 in fine y 31, todos ellos de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de Julio de 1985 y artículo 5º de la Ley de Demarcación y Planta Judicial.

Es decir, en cada Municipio donde no exista Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz, que tomará su designación del Municipio de su sede.

A tal fin, el Ministerio de Justicia, previa la tramitación correspondiente, y mediante Orden Ministerial que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, dispondrá de fecha de entrada en funcionamiento del respectivo Juzgado de Paz, en aplicación del decreto respectivo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De la Constitución, en su día, y entrada en funcionamiento del respectivo Juzgado de Paz, se levantará la correspondiente acta, debiendo remitirse testimonios de la misma a los Excmo. Sres. Ministro de Justicia, Presidente de la Junta de Extremadura y Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, para su conocimiento y demás efectos.

- **DETERMINACIÓN DEL EDIFICIO, INSTALACIONES Y MEDIOS INSTRUMENTALES DEL JUZGADO DE PAZ**

Legislación aplicable: Artículo 10.1 in fine en relación con los artículos 51.3 y 52 de la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre de Demarcación y Planta Judicial.

Es decir, cuando se trate de Juzgado de Paz, la determinación del edificio es competencia del Ministerio de Justicia o de la comunidad Autónoma y se efectúa a propuesta del respectivo Ayuntamiento, estando a cargo del Ayuntamiento en cuestión las instalaciones y medios instrumentales de referido Juzgado de Paz, salvo cuando fuere conveniente su gestión total o parcial por el Ministerio de Justicia o la Comunidad Autónoma respectiva.

A tal fin, en los presupuestos generales del Estado se establecerá un crédito para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención a los Juzgados de Paz, subvención que se modulará en función del número de habitantes de derecho del Municipio.

- **ELECCIÓN Y PROPUESTA DE LOS JUECES DE PAZ**

Legislación aplicable: artículo 101 y s.s. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz.

En síntesis, las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias.

Se publicará en el B.O. de la provincia, edictos en el tablón de anuncios del ayuntamiento, Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

La elección de Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

El acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido o, si hubiera varios, al Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Al acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- Mención expresa de la observancia de quórum exigido por la Ley.
- Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

Si la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la Ley expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el B.O. de la provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido o el Decano si hubiera varios.

- **NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL JUZGADO DE PAZ**

Legislación aplicable: Artículos 50.3 de la Ley 28/1988 de Diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.

En los Juzgados de Paz, el Ayuntamiento nombrará persona idónea para el desempeño de la Secretaría y lo comunicará al Ministerio de Justicia (Gerencia Territorial) para su aprobación.

PUNTO NÚMERO SEIS: MOCIONES

1. GRUPO MUNICIPAL PREX-CREX

PUNTO NÚMERO SIETE: DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Julio de 2013, como consecuencia del nombramiento efectuado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para constituir la Comisión Gestora, que regirá y administrará el nuevo municipio de **Tiétar**, creado por Decreto 103/2011, de 1 de Julio de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, mediante la segregación del término municipal de Talayuela, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.3) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y 43 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Según determinan los artículos 44 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde mediante Decreto que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

A estos efectos, por esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 16/12/2013, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, ha resuelto crear distintas delegaciones, adscribiendo a las mismas a los Concejales que también se indican.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

Primero: Crear las siguientes delegaciones de esta Alcaldía, adscribiendo a las mismas a los siguientes Concejales de este Ayuntamiento y con las competencias que también se indican:

1) AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO

Concejal Delegado: D. Evencio González Márquez

Competencias en Agricultura y Medio Ambiente

Tendrá a su cargo la defensa de la agricultura en este municipio participando en cuantos foros fuera preciso.

Competencias en Desarrollo Local y Turismo

Tendrá a su cargo el diseño de campañas de promoción de este municipio con el fin de que se lleve a cabo la implantación de nuevas industrias, así como el desarrollo de programas turísticos.

Segundo: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Darse por enterado.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS GESTIONES POR EL PLENO

PUNTO NÚMERO OCHO: RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación se abre un turno de ruegos y preguntas con el siguiente resultado:

 **Laura González García** –Grupo Municipal Socialista (PSOE)

1) Solicita se le facilite información acerca de las contrataciones que se efectúan por este Ayuntamiento, mediante planes, programas, etc., tanto del expediente que se tramite como de las bases que se confeccionen.

• Por el Sr. Alcalde Presidente se le informa de que cuando estos hechos se produzcan se le facilitará toda la información precisa.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, firmando todos los concurrentes al acto, de que yo el Secretario, certifico.